

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA CELEBRADA EL 17/10/12.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín

Alcalde – Presidente

Grupo IU.

D. Francisco Miguel Vera Rivero

D. Francisco Mario Naranjo Aguilar

D^a. Ana M^a Merchán Guerrero

PSOE.

D. Diego Marín Ayllón

D^a. Elisabet Sepúlveda Toro

D. Miguel Gener Cumplido

PP.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil doce, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El portavoz del PSOE señala el error en el PUNTO TERCERO. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, en la fecha del 1º Decreto sobre Despidos/Ceses 359/2012, transcribiéndose incorrectamente “acto conciliación el 02/07/02” siendo la fecha correcta 02/07/12”.

Igualmente señala el error en el PUNTO OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS, en la respuesta dada por el Alcalde al 1º ruego formulado por el PSOE, al transcribirse incorrectamente “Informa que casi finalizado un nuevo depósito.....”, siendo lo correcto “Informa que está casi finalizado un nuevo depósito.....”

Y no formulándose más observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2.011.

La Secretaria da cuenta de que tras el informe favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del 17/04/12 de la Cuenta General de los Presupuestos del 2.012, una vez expuesta al público publicándose el edicto en el B.O.P. nº 134 de fecha 12/07/12, durante el período de exposición al público del 13/07/12 al 08/08/12, no se han presentado reclamaciones.

Procediendo en virtud de lo dispuesto en el art. 212.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a su aprobación definitiva.

Sometiendo el Sr. Alcalde al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la Cuenta General de los Presupuestos 2.011.

En la Comisión Informativa de Hacienda se ha informado favorablemente con dos votos a favor de IU y 2 abstenciones (PP y PSOE), la Cuenta General de los Presupuestos de 2.011.

Y no suscitado debate, tras someterse la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple, con 4 votos a favor de IU y 4 abstenciones (1 del PP y 3 del PSOE), la Cuenta General de los Presupuestos de 2.011.

PUNTO TERCERO.-MODIFICACIÓN NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL AYTO DE ISTÁN.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la propuesta de adopción de las siguientes modificaciones acordadas previamente por unanimidad en la Comisión Informativa de Hacienda, respecto a las Normas para la regulación de ayudas para el fomento del empleo y actividad empresarial del Ayto de Istán.

En el **apartado 1º NORMAS COMUNES**, "Podrán solicitar las ayudas previstas en estas normas, las personas físicas o jurídicas, empadronadas en Istán previamente a la presentación de la solicitud de la ayuda, que vayan a establecer centros de trabajo en el término municipal, con sede social también en el mismo y que se mantenga durante el período de 2 años".

En el **apartado 3º NORMAS COMUNES** "Los trabajadores objeto de las ayudas correspondientes serán vecinos de Istán empadronados como mínimo con seis meses de antelación a la contratación, salvo inexistencia de personal cualificado en Istán, en dicho caso previa comprobación en el SAE podrán ser no vecinos de Istán, manteniéndose siempre las contrataciones durante el período mínimo de dos años".

Acto seguido y tras deliberarse al respecto, se acuerda por unanimidad la propuesta del portavoz del PSOE introducir nuevas modificaciones y que son las siguientes: en el apartado **Programa 1. Ayudas al Inicio de Actividad Empresarial**, "El beneficiario podrá obtener otra ayuda para el inicio de actividad empresarial económica diferente. Y

en consecuencia el **Artículo 6. Exclusiones**, queda como único apartado 4 "No tendrán derecho a percibir las ayudas contempladas en el Programa 1, las personas que en los 2 años anteriores a la fecha de alta hayan ejercido la misma actividad."

A continuación y tras ser sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la modificación de las **Normas para la regulación de ayudas para el fomento del empleo y actividad empresarial del Ayto de Istán**, siendo el nuevo texto completo el siguiente:

NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Istán desea elaborar una serie de normas basadas en medidas reactivadoras del empleo que contribuyan al Desarrollo Sostenible del municipio.

Con estas normas se pretende regular la concesión de todas aquellas ayudas que de algún modo contribuyan al fomento del empleo estable, la creación de empresas, la promoción e impulso de nuevas iniciativas e inversiones empresariales y la incorporación e integración de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Posibilitar el ejercicio de un derecho tan directamente relacionado con el bienestar de los ciudadanos es una tarea que no debería excluir a ninguna Administración Pública.

En este sentido el Ayuntamiento de Istán, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico, posibilitará la concesión de ayudas y subvenciones en una clara apuesta innovadora y estimulante de la actividad económica y el empleo.

En virtud de lo cual se establecen las siguientes normas, que quedan redactadas del siguiente tenor literal:

PROGRAMAS OBJETO DE LAS AYUDAS.

Los programas objeto de regulación de las presentes normas son:

Programa 1. Ayudas al Inicio de Actividad Empresarial.

Podrán obtener ayudas al inicio de actividad empresarial personas físicas y jurídicas empadronadas y con el centro de trabajo en Istán, por una sola vez. El beneficiario podrá obtener otra ayuda para el inicio de actividad empresarial económica diferente.

Estas ayudas consisten en:

- Bonificación del 95% de la Tasa de Licencia de Apertura, regulada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Fomento del Autoempleo.
 - Por la iniciación de una actividad económica como trabajador autónomo o por cuenta propia: 900 €.
- Fomento de la Economía Social.

- Por la constitución de una cooperativa o sociedad laboral con sede y centro de trabajo en Istán se podrá obtener una ayuda única de hasta el 75% de los gastos de notario y de registros necesarios para la constitución de Cooperativas y Sociedades Laborales con un límite de 300€.
 - Por la incorporación como socio trabajador a cooperativas o sociedades laborales con carácter indefinido: 900 €, por cada socio con un máximo de 5 socios.
- Empresas I+E.
- Para los proyectos calificados como I+E e inscritos en el Registro correspondiente de la Junta Andalucía, cuando inicien su actividad empresarial: 300 €.
 - Ayuda técnica por parte de los servicios del Ayuntamiento, hasta un máximo de 1.200 €.
 - Podrán optar a un incremento del 30% de la cuantía de la ayuda económica (300 €) los proyectos cuya actividad productiva principal se inscriba dentro de alguno de los ámbitos considerados como yacimiento de empleo en el art. 22 .1 e) de la Orden de 21 de Enero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Empresas Artesanas:
- Las empresas y empresarios individuales artesanos que se den de alta en el correspondiente epígrafe del IAE relativo a la actividad que desarrollen podrán obtener un incremento del 20 % sobre las ayudas anteriores que le correspondiesen.

Las ayudas reguladas en este apartado son compatibles entre sí, salvo la ayuda al fomento del autoempleo y las de fomento de la economía social que son incompatibles.

Programa 2. Fomento del Empleo Estable.

- Por contratación indefinida de trabajadores y conversión de contratos temporales a indefinidos, en ambos casos a jornada completa: 600€. En el caso de contratación indefinida a media jornada el importe será de 300€, siempre que suponga la mitad de la jornada legalmente establecida.

Programa 3. Fomento del Empleo Estable de colectivos con especiales dificultades de incorporación al mercado de trabajo.

- Por contratación indefinida a jornada completa a mujeres desempleadas, jóvenes menores de 30 años, personas discapacitadas y parados mayores de 45 años: 1.200€. En el caso de contratación indefinida a media jornada el importe será de 600€, siempre que suponga la mitad de la jornada legalmente establecida.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 1.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación específica de cada ayuda dirigida al Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse además:

- Memoria descriptiva de la inversión o actividad empresarial para la que se solicita la ayuda.

- Declaración responsable relativa a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en el Artículo 6 de las presentes normas.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la Entidad empleadora.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- En su caso, fotocopia compulsada del poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.
- Fotocopia compulsada de los TC2 correspondientes al mes en que se producen las contrataciones indefinidas y el anterior. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.
- Fotocopia compulsada de los contratos indefinidos para los que se solicita la ayuda.
- Solicitud de transferencia bancaria.
- Certificado de los trabajadores contratados o que causen alta como autónomos, expedido por el INEM acreditativo de la condición de demandantes de empleo, en los casos que proceda.
- Certificado de minusvalía con grado reconocido igual o superior al 33% expedido por organismo competente en los supuestos que proceda.
- Alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma.
- Alta del IAE, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores contratados o que causen alta como autónomos expedido por la Seguridad Social.
- Economía social (Cooperativas y Sociedades laborales): Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, certificado del órgano social competente acreditativo de la incorporación del trabajador a dicha sociedad.
- Fotocopia compulsada de la resolución de calificación de la empresa como I+E, en su caso.

2. Las solicitudes a las ayudas previstas, se presentarán en el Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes a la fecha de contratación o alta de la empresa, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

3. En el caso de las ayudas de empresas I+E se presentará, con anterioridad a su presentación para calificación ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, solicitud acompañada de un plan de viabilidad económico financiero para su aprobación en pleno y posterior prestación de apoyo municipal al proyecto. Una vez calificada la empresa como I+E y registrada en el registro correspondiente de la Junta de Andalucía se solicitará las ayudas reguladas en el Programa 1, dentro de los dos meses siguientes al alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 2.- Período mínimo de mantenimiento de la actividad empresarial y de los puestos de trabajo subvencionados.

- El período mínimo de mantenimiento tanto de la actividad empresarial para la que solicitó la ayuda como de los puestos de trabajo indefinidos creados por nueva contratación o por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido será de dos años.
- Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución mediante la contratación de otra persona perteneciente al mismo colectivo, igualmente de carácter indefinido, que no generará derecho a nueva ayuda, en el plazo máximo de tres meses, en caso de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada en quince días de forma voluntaria o, transcurrido dicho plazo, conforme al procedimiento de reintegro con apertura del trámite de alegaciones.

A los efectos de seguimiento del citado periodo de mantenimiento, el Ayuntamiento podrá durante dicho periodo solicitar la presentación de Informe de vida laboral en relación a los trabajadores afectados.

Artículo 3.- Resolución.

- El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación.
- El plazo de resolución de cuantas ayudas se formulen será de tres meses desde la presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimadas aquellas cuando transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado resolución expresa.
- Las ayudas se concederán por parte del Ayuntamiento de Istán con adecuación a la legalidad y disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

Artículo 4.- Forma prevista de pago de las ayudas.

- El abono de las subvenciones se realizará en un único pago, en el plazo de los dos meses siguientes a la resolución.

Artículo 5.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- e) En el supuesto de que causaran baja personas para cuyas contrataciones se solicitaron ayudas y no sean sustituidas en el plazo máximo de tres meses en las mismas condiciones.
- f) Se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida si se produjese una disminución en cuanto al nivel de plantilla contratada indefinida.
- g) Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- h) La negativa a las actuaciones de seguimiento y control por parte del Ayuntamiento.
2. El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la ayuda, en el caso de que el beneficiario no proceda al reintegro voluntario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 6.- Exclusiones.

1. Los incentivos recogidos en las presentes normas no se aplicarán en los supuestos siguientes:
 - 1.1.- Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2,1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
 - 1.2.- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o los equivalentes en las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.
2. Asimismo los incentivos recogidos en los Programas 2 y 3 de las presentes normas no se aplicarán en los supuestos siguientes:
 - 2.1.- Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.
 - 2.2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 24 de marzo.
3. No se aplicarán incentivos cuando se contrate a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.
4. No tendrán derecho a percibir las ayudas contempladas en el Programa 1, las personas que en los 2 años anteriores a la fecha de Alta hayan ejercido la misma actividad.

NORMAS COMUNES.

Condiciones para acceder a las ayudas.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en estas normas, las personas físicas o jurídicas, empadronadas en Istán previamente a la presentación de la solicitud de la ayuda, que vayan a establecer centros de trabajo en el término municipal, con sede social también en el mismo y que se mantenga durante el período de 2 años. Preferentemente deberá tratarse de pequeñas y medianas empresas en la forma en que están definidas en la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996. Esto es, empresas con menos de 250 trabajadores, o bien con un volumen de negocios anual inferior a 40 millones de euros o bien un balance anual no superior a 27 millones de euros.
2. Será preceptivo que los trabajadores estén inscritos como desempleados en el INEM antes de la contratación indefinida o antes del alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma. Este requisito no será necesario para la conversión de contratos temporales en indefinidos.

3. Los trabajadores objeto de las ayudas correspondientes serán vecinos de Istán empadronados como mínimo con seis meses de antelación a la contratación salvo inexistencia de personal cualificado en Istán, en dicho caso previa comprobación en el SAE podrán ser no vecinos de Istán; manteniéndose siempre las contrataciones durante el período mínimo de dos años.

4. Para acceder a las ayudas será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que no tenga contraída deudas con el Ayuntamiento.

Concurrencia con otras ayudas. Límites.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza podrán concurrir con otras concedidas por otras entidades u organismos públicos al mismo beneficiario y por la misma causa. Aquellas ayudas concedidas para el fomento del empleo serán compatibles con las concedidas para la misma finalidad de acuerdo con las disposiciones reguladoras de las mismas.

2. La cuantía de las ayudas, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas, o por otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar los límites legalmente establecidos en cada momento.

3. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Istán, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. En el caso de la contratación indefinida y en la conversión de contratos temporales en indefinidos, será necesario que la contratación suponga creación de empleo neto referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Istán con relación a los 12 meses anteriores y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un periodo de dos años.

5. Las ayudas reguladas en estas normas no podrán superar la cantidad de 6.000 Euros para una misma empresa o trabajador por cuenta propia.

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música; dando cuenta del informe preceptivo favorable de la Secretaría-Interventora y del estudio económico del coste del servicio en el cual se resalta el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria al ascender el coste de los gastos del servicio a 30.000€ y recaudarse unos 10.000€.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad, rectificándose el error expresado por el concejal del PP en la Disposición final de esta

ordenanza en virtud de lo dispuesto la legislación vigente, respecto a la entrada en vigor que sería a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente la Secretaría señala el error en la tasa respecto a la 2º,3º,4º ESPECIALIDADES MUSICALES, 1º miembro y siguientes 100€ y no 120€.

Siendo finalmente el texto definitivo el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho Imponible

Artículo 2º -

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

III. Sujeto Pasivo

Artículo 3º -

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

IV. Responsables

Artículo 4º -

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5º -

1. Para los integrantes de la Banda Municipal de Música de Istán se establece una bonificación del 50% de la cuota.

VI. Cuota Tributaria

Artículo 6º -

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

- 1º ESPECIALIDAD MUSICAL

Unidad Familiar

1º miembro..... 150€

2º miembro y siguientes.....120

2ª,3ª,4ª ESPECIALIDADES MUSICALES

Unidad Familiar

1º miembro y siguientes..... 100€

VII. Devengo

Artículo 7º -

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

VIII. Declaraciones de Ingreso

Artículo 8º -

1. La Tasa se exigirá anualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX. Infracciones y Sanciones

Artículo 9º -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no suscitado debate, tras ser sometido a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los presentes la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS EN ACTIVIDADES SOCIALES PARA LA COMUNIDAD.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas en actividades sociales para la comunidad, siendo el texto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS EN ACTIVIDADES SOCIALES PARA LA COMUNIDAD.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito

de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por Actividades Sociales para la Comunidad.

El art. 10 CE dice que "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social".

Asimismo, el art. 25.2º dice: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados (...) En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona".

Los requisitos en que habrán de desarrollarse las Actividades Sociales para la Comunidad son los siguientes:

- No podrán imponerse sin el consentimiento del infractor.
- Deberá prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
- Su duración diaria no podrá exceder de 8 horas diarias.
- No atentará la dignidad del infractor.
- Las actividades sociales para la comunidad serán facilitadas por la Administración.
- No se supeditará al logro de intereses económicos.

Las demás circunstancias se establecerán reglamentariamente.

Esta Ordenanza en su art 2 define como Actividades Sociales para la Comunidad " la prestación de la cooperación personal no retributiva en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos".

Los art. 2 al 11 hace referencia a los sistemas de selección, jornada de trabajo, supuestos de incumplimiento y demás condiciones legales en que deberán de desarrollarse.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que adelante se detallan, mediante la prestación de Actividades Sociales para la Comunidad.

Artículo 2. Concepto.

Se considerarán Actividades Sociales para la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo y sin que suponga en ningún caso numerus clausus, se podrán desarrollar en las siguientes actividades:

- a) Archivos y bibliotecas.
- b) Concejalía de Bienestar Social.
- c) Concejalía de Medio Ambiente.
- d) Limpieza pública.
- e) Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f) Centros Asistenciales.
- g) Cualquier otra actividad análoga que la Corporación crea oportuna.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el Término Municipal de Istán, con respecto a aquellas personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción a las Ordenanzas Municipales de limpieza pública de Zonas Verdes e Interés Forestal, de Ruidos, por cuestiones de tráfico y Seguridad Vial y aquellas otras análogas, de semejante naturaleza.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Las sanciones tributarias y las urbanísticas.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas.
- d) Las infracciones graves y muy graves tipificadas en el art. 65.5º de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 4. Carácter Voluntario.

Las Actividades Sociales para la Comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución, la persona sancionada económicamente, podrá elevar instancia al Sr. Alcalde donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicada como sanción alternativa el realizar Actividades Sociales para la Comunidad. El interesado deberá hacer constar en su instancia la Unidad Administrativa que incoó el expediente, su referencia y su número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Istán. Una vez registrada la instancia por parte del sancionado se remitirá a Secretaría, la cual en el plazo de 15 días hábiles remitirá la misma, junto con un informe técnico, si fuera necesario, al Sr. Alcalde para que proceda a dar el Visto Bueno. En el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del Visto Bueno del Sr. Alcalde, la Secretaría comunicará a la persona sancionada tal decisión así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, así como la actividad a realizar, la duración y la persona responsable de su control, vigilancia y seguimiento. La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad o bien, si incumpliera injustificadamente la misma, elevará informe al respecto a la Secretaría que instruyó el expediente. Si la persona hubiese ejecutado las actividades sociales para la Comunidad conforme a lo ordenado, se le notificará la compensación de la sanción. Si no hubiese ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que proceda a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en ejecutiva.

Artículo 6. Valoración.

Cada 30 euros de sanción corresponderá a una jornada de actividades sociales para la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al I.P.C.

Cuando la sanción económica no sea múltiplo de 5 se redondeará a la cantidad resultante inferior.

Artículo 7. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo en actividades sociales para la Comunidad tendrá una duración de 7 horas.

Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta las cargas personales y familiares del sancionado.

La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos.

La realización de las actividades sociales para la Comunidad, en ningún caso serán retribuidas.

Artículo 8. Seguimiento y Control.

Durante el cumplimiento de las actividades sociales para la Comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de la autoridad municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el art. 5, letra f), conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Riesgo y Ventura.

El sancionado que se acoja a la presente Ordenanza, ejecutará las actividades sociales para la Comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá suscribir una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de las actividades sociales para la Comunidad.

Artículo 10. Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por el Sr. Alcalde cuya decisión sólo será recurrible ante los Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza con carácter municipal deroga todas aquellas Ordenanzas, Reglamentos y Bandos Municipales que se opongan a la misma. Asimismo, para llevar a cabo su derogación deberá acordarse por el Ayuntamiento en Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Y tras ser sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas en actividades sociales para la comunidad.

PUNTO SEXTO. DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.013.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de la determinación de las fiestas locales de este municipio para el próximo año 2.013.

Proponiendo el equipo de Gobierno fiestas locales para el año 2.013 los días 27 y 30 de septiembre.

Acto seguido y tras someterse a votación la propuesta formulada por el equipo de gobierno, se aprueba por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, la determinación de las fiestas locales 2.013 de Istán los días 27/09/13 y 30/09/13.

PUNTO SÉPTIMO. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación de la ratificación del siguiente Decreto de la Alcaldía:

DECRETO

Habiendo sido emplazado este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, en el Procedimiento Ordinario 471/12, por el recurrente D. Diego Oña Espada, por desestimación por silencio administrativo del escrito de fecha 05/03/12; y visto lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía ha resuelto:

.Otorgar la representación y defensa a cualquiera de los Letrados del SEPRAM de la Excma. Diputación Provincial.

. Notificar el presente Decreto a la Excma. Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM) para su conocimiento y efectos.

. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.

Istán a 12 de septiembre de 2.012.

Y tras ser sometido a votación se aprueba por unanimidad la ratificación del Decreto anterior.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DESIGNACIÓN NUEVO MIEMBRO DEL PP COMO CONSEJERO SOCIEDAD MUNICIPAL ISTANDEI.

El Sr. Alcalde manifiesta que tras la renuncia del cargo de concejal del PP de este Ayto de D. Javier Macias Montiel, constando él mismo por acuerdo adoptado en sesión de pleno del 23/06/11 como Consejero de la Sociedad Municipal ISTANDEI, procede nombrar nuevo miembro al único representante actual del PP de Istán D. Alberto Ayllón Gutiérrez.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Y tras ser sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento de D. Alberto Ayllón Gutiérrez, único representante actual del PP de Istán, como Consejero de la Sociedad Municipal ISTANDEI, cargo que deberá ser aprobado igualmente por la Junta General de dicha Sociedad Municipal.

PUNTO NOVENO. MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

El portavoz del PSOE procede a dar lectura a la siguiente moción:

Diego Marín Ayllón, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), en el Ayuntamiento de Istán, ante el Pleno comparece y de conformidad con lo establecido en el R.O.F. aprobado por Real Decreto 2468/86, de 28 de noviembre, presenta la siguiente MOCION, para su debate y posterior aprobación si procede:

EXPOSICIÓN

El turismo es la actividad que sustenta directa e indirectamente la práctica de la totalidad de la economía de nuestro municipio, por lo que, cualquier alteración en las políticas institucionales aplicadas hacia dicho sector, tendrá siempre un importante impacto en la que es nuestra mayor fuente de ingresos.

El Partido Popular incluyó en su programa para las pasadas elecciones generales, como propuesta estrella en materia de turismo, la bajada del IVA a la mitad para las empresas del sector; pasando del actual 8% a un 4%. Sin embargo, no solo no se ha reducido, sino que se ha incrementado del 8 al 10 por ciento.

La Junta de Andalucía ha afirmado que la subida del IVA es una muy mala noticia para el sector y que se trata una medida nociva, negativa e ineficaz. Al mismo tiempo, todos los agentes sociales presentes en la Mesa de Turismo han mostrado su rechazo a esta medida, ya que hará que Andalucía pierda competitividad en comparación con otras Regiones Europeas.

En líneas generales, la subida del IVA afecta a un sector que genera en Andalucía el 12% del PIB y 7.500 millones de euros al año. Muchos empresarios ya han manifestado que asumirán la carga fiscal para no tener que subir los precios, pero, sin embargo, se verán abocados a tener que despedir empleados. Así lo entiende el sector que en voz del Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol ha asegurado que con esta medida "hemos perdido la oportunidad de reactivar el sector y que siga siendo el motor de la economía."

SOLICITAMOS

1º. Que el Ayuntamiento de Istán inste al Gobierno de la nación a no incrementar el IVA del sector del turismo debido a que esta medida perjudicará seriamente al sector que ahora mismo es el único que está generando riqueza y empleo.

2º. Que el Ayuntamiento de Istán inste al Gobierno de la nación a aplicar la reducción del IVA hasta el 4% para las actividades económicas enmarcadas en el sector turístico, fomentando así la activación de la economía y la creación de empleo, que es nuestra principal industria en Málaga y en Andalucía.

En la Comisión Informativa ha sido informada favorablemente con 3 votos a favor (2 de IU y 1 del PSOE) y 1 voto particular del PP.

El concejal del PP señala su abstención alegando que el PP no está a favor de esta subida ni es voluntaria sino que le viene impuesta por la Unión Europea.

Y tras ser sometido a votación se aprueba con 7 votos a favor (4 de IUCA y 3 del PSOE) y 1 abstención del PP, los acuerdos siguientes de la moción:

1º. Que el Ayuntamiento de Istán inste al Gobierno de la nación a no incrementar el IVA del sector del turismo debido a que esta medida perjudicará seriamente al sector que ahora mismo es el único que está generando riqueza y empleo.

2º. Que el Ayuntamiento de Istán inste al Gobierno de la nación a aplicar la reducción del IVA hasta el 4% para las actividades económicas enmarcadas en el sector turístico, fomentando así la activación de la economía y la creación de empleo, que es nuestra principal industria en Málaga y en Andalucía.

PUNTO DÉCIMO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde informa que a partir del día de la citación de esta convocatoria se ha registrado de entrada en este Ayto un escrito solicitud apoyo a la moción del Grupo IUCA de Colmenar, y otros, sobre los Fondos para políticas activas de empleo gestionadas por las CCAA y Plan Integral de Empleo para Andalucía, para permitir la continuidad de los Alpes, proponiendo su inclusión como Moción de la Alcaldía en asunto urgente en este punto del orden del día.

Aprobándose por unanimidad de los presentes la inclusión de la anterior moción de la Alcaldía como asunto urgentes en este punto del orden del día.

Siendo el texto de la moción el siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

FONDOS PARA POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO GESTIONADAS POR LAS CC.AA. Y PLAN INTEGRAL DE EMPLEO PARA ANDALUCÍA, PARA PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LOS ALPES.

MOCIÓN

Que presenta el Alcalde del Ayuntamiento de Istán, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno de Istán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha desarrollado las políticas activas de empleo en tres direcciones:

- a) Programas de Formación dirigidas a la Formación Profesional para el empleo, Consorcio Escuela de Formación para el Empleo y Formación Continua.
- b) Programas de Fomento de Empleo dirigidas al Fomento de Empleabilidad y calidad en el empleo, Centros Especiales de Empleo, Escuelas de Empleo y Talleres de Oficio, Escuelas Taller, casa de oficio, Talleres de Empleo y Unidades de promoción y Desarrollo, etc..
- c) Programas de Orientación e inserción en la que se contempla el Programa Andalucía Orienta, Experiencias Profesionales para el Empleo, Programa de Acompañamiento y acciones....

Dado que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social acordó un recorte a los fondos que gestionan las Comunidades Autónomas del 56,9% en 2012 a las políticas activas de empleo, pasando de una dotación en 2011 de 3.061 millones de euros a 1.318 millones de euros en 2012. Además del mencionado recorte, nos encontramos que el presupuesto se distribuye de manera injusta entre las CC.AA. pues no se hacen siguiendo criterios de reparto objetivos no teniendo en cuenta la realidad de los mercados de trabajo existente en cada territorio, por lo que Andalucía sale sensiblemente perjudicada en relación a las demás regiones, poniendo en serio peligro las estructuras y servicios que en nuestra región se dedican a la lucha contra el desempleo, entre otros, los agentes locales para la promoción de empleo.

Andalucía dejará de percibir 396 millones en las transferencias de las Políticas Activas de Empleo que realiza el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. De esos 396 millones, 35 dejarán de recibirse por no aplicar el Ministerio los criterios acordados para distribuir los fondos entre las Comunidades Autónomas que han vendido aplicándose desde 2009.

Dada que la no aplicación de los criterios perjudica fundamentalmente a las Comunidades de Extremadura y Andalucía y beneficia a las Comunidades de Madrid,

Galicia y Valencia. Además el Gobierno de España. Mediante disposición adicional en los Presupuestos Generales del Estado, palia los recortes de Extremadura realizando una subvención nominativa extraordinaria de 4 millones de euros para un Plan Integral de Empleo en esa comunidad, que han permitido al Gobierno de Extremadura garantizar el mantenimiento de los Alpes con una dotación de 2,8 millones de euros entre otras políticas activas de empleo.

Con este recorte se pone en peligro Alpes, Andalucía Orienta y programas de políticas activas de empleo que se vienen desarrollando los pueblos de Andalucía en una situación en la que se ha de apostar por el fomento de empleo utilizando todos los medios a nuestro alcance

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Archidona propone los siguientes

ACUERDOS:

1º Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a modificar el criterio por el que se recorta un 56,9% los fondos para las políticas activas de empleo gestionadas por las CC.AA. y por consiguiente, ampliar estos fondos para la Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial, dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

2º Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que si no modifica los criterios de asignación a las Comunidades Autónomas, articule y dote de manera suficiente un Plan Integral de Empleo de choque para Andalucía, como ha financiado en Extremadura, que pueda permitir, entre otras cosas, la continuidad de los ALPES en Andalucía Orienta, etc..

3º Trasladar estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para que se de apoyo a la continuidad de estos programas.

En Istán a 16 de octubre de 2.012".

El concejal del PP señala su voto en contra al estar en contra de la política que está llevando a cabo la Junta de Andalucía.

Y tras ser sometida a votación, se aprueba con 7 votos a favor (4 de IUCA, y 3 del PSOE), y 1 voto en contra del PP, los acuerdos siguientes:

1º Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a modificar el criterio por el que se recorta un 56,9% los fondos para las políticas activas de empleo gestionadas por las CC.AA. y por consiguiente, ampliar estos fondos para la Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial, dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

2º Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que si no modifica los criterios de asignación a las Comunidades Autónomas, articule y dote de manera suficiente un Plan Integral de Empleo de choque para Andalucía, como ha financiado en Extremadura, que pueda permitir, entre otras cosas, la continuidad de los ALPES en Andalucía Orienta, etc..

3º Trasladar estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para que se de apoyo a la continuidad de estos programas.

PUNTO UNDÉCIMO. DACIÓN DECRETOS- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número 204 al 356.

PUNTO DUODÉCIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: PERSONAL, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA.

Por parte de la concejala D^a Ana M^a Merchán se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: JUVENTUD, FIESTAS, MUJER E IGUALDAD,

BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Resaltando en el área de Fiestas el agradecimiento a todos los miembros que componen la Comisión de festejos por la feria de Istán 2.012.

Por parte del concejal D. Francisco Miguel Vera se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: DEPORTES, SANIDAD, URBANISMO Y OBRAS, PROTECCIÓN CIVIL. Resaltando el agradecimiento tanto a los participantes como a los voluntarios de grupo de Protección Civil por la celebración de las 24 horas deportivas. E igualmente felicitaciones a los voluntarios de Protección Civil por su actuación en la romería de San Miguel y por su labor en la patrona de la Guardia Civil en Ojén.

Y por último toma la palabra el Sr. Alcalde, resaltando en primer lugar las felicitaciones especialmente a la concejala de fiestas por la feria Istán 2.012 y por su labor en los trabajos de exhumación de la recuperación de la memoria histórica de Istán. Así como a los miembros de Protección Civil en nombre del Alcalde de Ojén por su presencia en la patrona de la Guardia Civil.

PUNTO DÉCIMO TERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido el concejal del PP, procede a formular nuevas preguntas y ruegos.

1º. ¿Qué daños hay en la piscina climatizada? Contesta el Sr. Alcalde que algunos producidos por actos vandálicos en el día de los tomilleros y otras reparaciones para su puesta a punto para su apertura para primeros de noviembre próximo.

2º. ¿Cómo van las gestiones para la apertura del campo tiro? Contesta el Sr. Alcalde que estamos pendientes de la adquisición de la máquina lanzaplatos; pendiente de posterior firma del convenio de cesión a la sociedad de cazadores y de concretar algunos asuntos tal como la suscripción de una póliza responsabilidad civil, etc..

3º. ¿Cual ha sido la actuación de los miembros de Protección Civil de Istán en el incendio que asoló la Costa del Sol y se quedó en puertas de nuestro municipio?. Contesta el Sr. Alcalde que no hubo ninguna actuación, al no llegar al término de Istán y no ser necesaria. Él estuvo presente en la zona junto al encargado de obras y destaca a parte de la inmensa tragedia, la coordinación entre tantos medios humanos, técnicos y

coordinación entre las distintas administraciones Junta de Andalucía, Consorcio Provincial Bomberos y UME.

4º. ¿Se ha celebrado la reunión con los nuevos propietarios del Hotel Municipal? Contesta el Sr. Alcalde que en Julio vino un socio e informa que la idea de gestión empresarial es de hotel de interior, rural, de naturaleza y descanso; que poseen otro hotel en los Pirineos y que próximamente le mandarán el perfil de las personas a contratar de Istán, un perfil de gestión familiar.

5º. ¿Tuvo lugar la reunión con los titulares de la plaza de taxis en Istán y su resultado? Contesta el Sr. Alcalde que sí, y que en la misma se le expuso las quejas del responsable de Taxisol de intrusismo en Marbella, a lo cual contestaron no ser cierto, explicando que lo que tenían era conciertos con personas determinadas que demandaban sus servicios de coches de determinadas características (alta gama, etc) y los recogían en los hoteles, pero que no se ponían en las paradas de los hoteles a buscar clientes. Le trasladé la petición de Taxisol de la colocación de unos distintivos fijos y no pegatinas en su vehículos de identificación del municipio, pero al no ser obligatorio legalmente expresaron su intención de no hacerlo ya que en pequeños municipios no se suele poner. Expresando finalmente los titulares de Istán su plena disposición y su localización telefónica a cualquier hora del día y noche.

El Portavoz del PSOE pregunta porqué no se encuentran los taxis de Istán a ciertas horas o días estacionado en la parada oficial como se acordó. Contestando el Sr. Alcalde que se les recordará a los titulares.

A continuación el portavoz del PSOE, procede a formular nuevos ruegos y preguntas, estando pendiente la siguiente pregunta formulada en sesión de pleno anterior:

2º En la calle San Miguel, hemos observado que solamente en un tramo de la calle existen muchas arquetas soldadas y en otro tramo las arquetas están sueltas ¿sabéis cual es el motivo de esta circunstancia? Contesta el portavoz de IU que se pusieron unos puntos soldadura para evitar ruidos.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Istán, realiza los siguientes ruegos y preguntas, para el Pleno Ordinario a celebrar el día 17 de octubre de 2012.-

RUEGOS:

1º Rogamos que desde el Ayuntamiento se pongan en contacto con la compañía de electricidad Endesa, para que cuando tengan que realizar cortes de luz, igual que lo comunica en el pueblo de Istán también lo haga en las Urbanizaciones de nuestro término. Contesta el Sr. Alcalde que ha adoptado medidas al respecto, para evitar principalmente exceso de cartelería en las paredes de Istán y que a partir del presente los avisos los hará el propio ayuntamiento.

PREGUNTAS:

1º El señor Alcalde en la Asamblea de Propietarios de la Urbanización Cerros del Lago, celebrada en el mes de abril, le informo a los vecinos que en breve se iba a comenzar a mejorar el saneamiento de la Urbanización, ¿se ha comenzado ya esta actuación?, si no es así ¿para cuándo esta previsto su comienzo? Contesta el Sr. Alcalde que la obra ha sido licitada por Acosol y está próxima su ejecución.

2º En el primer ruego realizado en el mes de junio el señor Alcalde informa de que esta casi finalizado un nuevo depósito para abastecer a las Urbanizaciones y con ello se mejorara los riegos en Istán, ¿se ha terminado ya este depósito? Si es así, ¿está ya abasteciendo a las Urbanizaciones? Contesta el Sr. Alcalde que está finalizado y que está abasteciendo a las urbanizaciones.

3º A finales del mes de junio el Nacimiento de arriba se quedo varios días sin que saliera ni gota de agua, durante los meses de julio, agosto y septiembre no ha faltado el agua mas o menos, a principios de octubre nuevamente ha estado algunos días el Nacimiento sin salir nada de agua, ¿cuál es el motivo de que ocurra esta situación? Contesta el Sr. Alcalde que no hay agua.

4º El día 11 de octubre de 2006, por un DECRETO DEL ALCALDE, se AUTORIZA a ALAMEDA PRINCIPAL 16 SL, en la Urbanización Cerros del Lago, a la ocupación de 135 m2 de dominio público en precario para la implantación de depuradoras, la ocupación privativa del dominio público, será hasta la completa terminación de las obras de infraestructura contempladas en el Plan Especial de la zona de Cerros del Lago, ¿se ha recuperado ya esta parcela de 135 m2 de dominio público? Contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de comprobar.

5º Por una Resolución del Concejal de Obras y Urbanismo el día 2 de mayo de 2007, se le AUTORIZO a Sierra Blanca Country Club S.A., a la implantación provisional de una estación depuradora de aguas residuales en la zona conocida como Cañada de Cantillana, después de más de 5 años desde su concepción ¿hasta cuando esta prevista que se mantenga la depuradora de forma provisional?, ¿mantiene el Ayuntamiento el AVAL de 1.650€?, solicitamos copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de el otorgamiento de la autorización y sus condiciones? Contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de comprobar.

6º Los materiales que se depositan en el punto limpio, ¿pueden ser retirados por algún vecino que esté interesado en ellos? Contesta el Sr. Alcalde que no, porque hay un convenio entre MMCSO y Ayto que no lo permite.

7º ¿Cuál ha sido la aportación económica del Ayuntamiento de Istán en la recuperación de los restos de las personas fusiladas en Mochalban (la lomilla de los muertos)?. Contesta el Sr. Alcalde que 1.422,50€, detallando dicho importe.

8º ¿Por qué no se ha informado a los grupos políticos del Ayuntamiento de Istán la realización de este acto? Contesta el Sr. Alcalde que por la premura del tiempo, hubo un cambio de fecha, prevista inicialmente para octubre, por una anulación de otra en Barcelona y se tuvo que organizar a toda prisa.

El Portavoz del PSOE recrimina políticamente el hecho de no haber sido avisados, máxime cuando apoyaron una moción en su día.

La concejala Dª Ana Mª Merchán justifica que por la premura de todos los preparativos, si estando informada de las actuaciones la concejala del PSOE.

El portavoz IU justifica que por la gestión de la rutina diaria, al igual que en el resto de los asuntos cotidianos tampoco se procede a informar expresamente. Recriminando al portavoz del PSOE que igualmente ellos como responsables de los grupos de la oposición también tienen el deber de solicitar dicha información.

Manifestando acto seguido la concejala Dª Ana Mª Merchán sus disculpas, pero coincidiendo con lo expuesto por el portavoz de IU respecto a las obligaciones de la oposición.

Surgiendo acto seguido amplio debate al respecto.

9º Por Decreto del Alcalde, el día 19 de enero de 2005, se AUTORIZA a la mercantil Alameda Principal S.L., el derecho de ocupación de una parcela municipal con el exclusivo fin de instalar un depósito superficial de agua potable, se autoriza en precario, se establece un plazo máximo de cinco años desde su autorización, ¿ha sido recuperada esta parcela municipal por parte del Ayuntamiento?, si no es así ¿se le ha concedido una nueva autorización?, ¿existe AVAL de esta empresa depositado en el Ayuntamiento de Istán para esta obra? Contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de comprobar.

10º ¿Existe un libro de control del gasoil que se le echa a cada coche municipal?, si no es así, solicitamos este libro donde se registre, el vehículo con su matrícula, cantidad depositada, kilómetros del vehículo, persona que llena el depósito, la hora en que se utiliza?. Contesta el concejal Fco. Mario Naranjo que sí existe.

11º ¿En qué consiste la actuación que se está llevando a cabo en el carril de Istán a Monda? Contesta el Sr. Alcalde es una actuación subvencionada dentro del proyecto Encaminado de la Junta de Andalucía, señala el portavoz de IU que se ha dado cuenta de la misma en varias sesiones de pleno. Consiste en arreglar unos socavones en el asfaltado y hormigonar dos zonas, una pasada la cañada del infierno y otra antes de Moratán. Informa que el proyecto ha sido modificado en varias ocasiones por exigencia de los técnicos de Sevilla, proyecto redactado y licitado por la Junta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde